"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 222023-2018

Resolución Administrativa

N° 004-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 04 ENE. 2019

VISTO:

El Oficio N° 624-2018-JUSHR-P con registro CUT N° 222023-2018, de fecha 14 de diciembre del 2018 presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura menor para el año 2019, para su correspondiente aprobación, y;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CRYSTHIAN R. PAIVA O - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHRL

Que, el Inciso 3 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338, dispone que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, los operadores de infraestructura hidráulica son responsable de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en el artículo 10° de la Ley 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua establece que el Consejo Directivo de la Junta de Usuarios tiene entre otras atribuciones las de aprobar los instrumentos técnicos necesarios para el ejercer el rol de operadores de infraestructura, que incluyan el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones.

Que, en el artículo 12° de la Ley 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua otorgo a esta Autoridad Nacional del Agua, la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, de las funciones de las Juntas de Usuarios, entre ellas respecto del cumplimiento de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, que establece en

el inciso p) del artículo 48, que es función de las Administración Local de Agua, aprobar y supervisar el cumplimiento de las metas del Plan Multianual de Inversiones y los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura y demás instrumentos a cargo de las Juntas de Usuarios.

Que, por Resolución Jefatural N° 041-2018-ANA, se aprueban los lineamientos para la supervisión y fiscalización de las Juntas de Usuarios, que tiene como finalidad mejorar la gestión técnica y administrativa de las juntas de usuarios.

Que, por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de la Infraestructura Hidráulica, el cual en sus artículos 25, 26 y 27 refieren a los lineamientos del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica con relación a las actividades, el financiamiento, el contenido mínimo, la forma y oportunidad de la presentación.

Que, mediante Oficio Nº 624-2018-JUSHR-P, de fecha 14 de diciembre del 2018 la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac procedió a presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2019, el mismo que contempla una inversión total de S/. 6 042,470.44 soles.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHRL · CRYSTHIAN R. PAIVA O

Que, revisado el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y propuesta de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor correspondiente al año 2019, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac y aplicable a las comisiones de usuarios que la integran.

Que, mediante Informe Técnico Nº 049-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/WCCF, de fecha 19 de diciembre del 2018, el área técnica de esta administración, ha evaluado el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica menor para el año 2019, que contiene el consolidado de la programación de ejecución física por actividades y la programación de ejecución financiera por actividades, indicando que el financiamiento es a través de la tarifa por el uso de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2019 y tarifa de años anteriores, cumplimiento con los requisitos mínimos para su formulación, los cuales permiten asegurar el financiamiento y sostenimiento del operador hidráulico a cargo de este sector hidráulico, por lo que se propone su aprobación, cuyo presupuesto asciende a S/. 6 042,470.44 soles, propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, por lo que deviene en proponer su aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica para el año 2019, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente.

REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 222023-2018

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 23º de la Ley de Recursos Hídricos, del artículo 195º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y concordante con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2019, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac ascendente a S/. 6 042,470.44 soles, conforme se detalla:

ITEM	RUBRO	MONTO PRESUPUESTADO (S/.)
01	Operación de la Infraestructura Hidráulica	242,782.40
02	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	577,320.32
03	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	1,297,168.24
04	Gestión administrativa para la prestación del servicio	3,650,394.46
05	Conservación y protección de los recursos hídricos	52,700.00
06	Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente	15,000.00
07	Promoción y capacitación para el uso sostenible del agua	207,105.02
TOTAL (S/.)		**6,042,470.44**

ARTÍCULO 2°: Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, cumpla con presentar en forma semestral y anual los Estados Financieros con cargo a los montos autorizados y mensualmente el avance de los ingresos y egresos de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor, así mismo el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Mantenimiento, Operación y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac y por su intermedio a las Comisiones de Usuarios, así mismo hacer de su conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios Agua.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Administración Local de Agua Ch.R.L.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN RIMAC LURÍN

CRYSTHIAN RAY PAIVA OLAYA
Administrador Local del Agua (e)

CRP/WCCF/Araceli b